



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Oficina del Abogado General

Nº de Oficio 110.- 0674/2024

Ciudad de México a 21 de marzo de 2024

**LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA CONAPESCA
P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio número UAJ.-02066/130324, de fecha 15 de marzo de 2024, por medio del cual remite el proyecto de **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EN EL ÁREA PARALELA A LA LÍNEA DE COSTA DEL POBLADO DE EL CUYO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.”**, a efecto de continuar con los trámites para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sobre el particular le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4º de la LFPA.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)

Se considera adecuada la fundamentación de esta Ley, toda vez que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para la eficaz responsabilidad del Estado en materia sustentable y sostenible del país.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS)

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo que respecta al fundamento jurídico, este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en el Reglamento Interior.

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Oficina del Abogado General

Es procedente la inclusión de los artículos Primero, Segundo y Tercero de este ordenamiento, ya que éstos, establecen la competencia del INAPESCA.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NORMA Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, Que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Se considera adecuado ya que esta Norma Oficial Mexicana especifica el procedimiento para determinar las zonas de refugio para recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Es adecuado toda vez que esta Norma establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento y conservación de las especies de la fauna acuática, mediante actividades de pesca deportivo recreativo.

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se desprenden la siguiente observación:

1. En el **APARTADO DE FUNDAMENTACIÓN** :

- a) Se deberán agregar: **las fracciones I, VII, y XII**, del artículo 39 Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, toda vez que dan sustento a la emisión del acuerdo.

Conclusión:

Por lo antes expuesto, una vez atendida la observación antes señalada puede continuar con el envío del "**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EN EL ÁREA PARALELA A LA LÍNEA DE COSTA DEL POBLADO DE EL CUYO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**" a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Oficina del Abogado General**

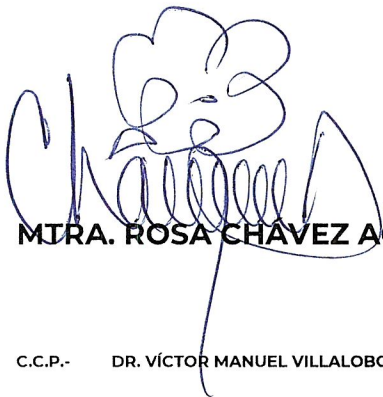
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.-002/2024, de fecha 10 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA ABOGADA GENERAL



MTRA. ROSA CHAVEZ AGUILAR

C.C.P.- DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Para su conocimiento

Autorizó: Lic. Christian Rafael García Guzmán
Revisó: Lic. Fernando Martínez Muñoz
Elaboró: Lic. Ita Andehui Espinosa Cruz

